



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - **2891** - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **29 OCT. 2024**

VISTO;

El Oficio N° 465-2024-GRA/GG-ORADM-OTE, de fecha 30 de julio del 2024, Informe Técnico N° 77-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 094-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos Nros. 11237-2024-GRA-GG, 9921-2024-GRA/GG-ORADM, 14005-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en trescientos noventa y tres (393) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Directora de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la contrata de servicios personales a la señora **Luz Carolina BERROCAL GODOY**, para ocupar el Cargo de Operador de Equipo de Imprenta I, Plaza N° 142 consignado en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 128 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo STE (T-1) con ubicación en la Oficina Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional, anuencia de la Oficina Regional de Administración y autorización de la Oficina de Recursos Humanos; plaza declarada vacante mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2024-GRA/GR, de fecha 17 de abril del 2024, por cese de límite de edad del ex servidor Victoriano Rodríguez Palomino;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente



impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 11237-2024/GRA-GG, Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales en plaza vacante presupuestada, a la administrada en las condiciones que a continuación se detallan; recomendando en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vinculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitarse Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



OFICINA DE TESORERIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Sra. Luz Carolina BERROCAL GODOY.
CARGO CLASIFICADO	: Operador de Equipo de Imprenta I.
NIVEL REMUNERATIVO	: STE (T-1)
PLAZA EN EL PAP – CAP	: 128 – 142.
VIGENCIA DEL CONTRATO de 2024.	: A partir del 04 de noviembre al 31 de diciembre



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.



ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR